Riohacha D.T.C., 11 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO:	ADRIANA PAOLA EPINAYU VAN-GRIEKEN Y OTRO
RADICACION:	44–001–41–89–002–2020–00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, que devengue la demandada ADRIANA PAOLA EPINAYU VAN-GRIEKEN, identificada con cedula de ciudadanía número 1.118.850.225, como contratista de la CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL GUAJIRA.

SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($2.734.331,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cefdd5744d386ac3f041b6fcdb724e788ff98017a951e61d2f11222422a1e42**
Documento generado en 11/05/2022 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica